

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
Negociado de Conciliación y Arbitraje  
P. O. Box 195540  
San Juan, Puerto Rico 00919-5540

AUTORIDAD DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA (AEE)  
(Autoridad)

Y

UNIÓN DE EMPLEADOS  
PROFESIONALES INDEPENDIENTES  
(UEPI)  
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-10-926

SOBRE: RECLAMACIÓN (LICENCIA  
SIN PAGA "W") - FRANCES  
RODRÍGUEZ CABASSA

ÁRBITRO: JORGE L. TORRES  
PLAZA

### INTRODUCCIÓN

La vista de la presente controversia de epígrafe se celebró el miércoles, 17 de abril de 2013, a las 8:30 am, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido, para fines de adjudicación, el 5 de agosto de 2013, fecha concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Ese día, por la AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, en adelante denominada, "la Autoridad", comparecieron: las Sras. Digna Ortiz y Mara Cordero; y el Sr. Carlos H. Sánchez Zayas, oficial senior y portavoz.

De otra parte, por la UNIÓN DE EMPLEADOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, en adelante denominada, "la Unión" comparecieron: el Sr. Evans Castro, presidente; y el Lcdo. Carlos Ortiz Velázquez, asesor legal y portavoz.

A las partes de referencia se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y contrainterrogar, y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

### SUMISIÓN

Las partes no lograron ponerse de acuerdo a lo que la sumisión respecta, a lo cual, le requerimos que nos suministren sus proyectos de sumisión, los cuales reproducimos a continuación:

#### POR LA AUTORIDAD:

Que el Honorable Árbitro determine, conforme a los hechos, el Convenio Colectivo y la prueba presentada si la Autoridad de Energía Eléctrica actuó correctamente o no al figurar el símbolo "W" Licencia sin paga, en el Informe Catorcenal de Asistencia del 5 de junio de 2009 de 12:30 p.m. a 4:00 p.m., a la señora Frances Rodríguez Cabassa, toda vez que la empleada no cumplió en notificar la ausencia a su supervisora como lo establece el Artículo LI, Disposiciones Generales, Sección 1, Notificación en Caso de Ausencia.

De determinar que la Autoridad actuó de conformidad al Convenio Colectivo, proceda a desestimar la querrela.

#### POR LA UNIÓN:

Que el Honorable Árbitro resuelva que la AEE violó el Convenio Colectivo y el Procedimiento para el Control de Ausentismo de Empleados Profesionales, al figurarle una "W" por su ausencia en la tarde del 5 de junio de 2009 a la unionada. Además, la señora Frances Rodríguez Cabassa, si se resuelve que la Unión y la unionada tienen razón en su petición, ordene el pago de las horas que se descontaron por su trabajo, que ordene también una doble penalidad, intereses, honorarios de abogado por tratarse este caso una reclamación de salario.

Luego de analizar el Convenio Colectivo aplicable, las contenciones de las partes, y la prueba presentada, entendemos que el asunto a resolver debe rezar:

Que el Árbitro determine si la Autoridad violó o no el Convenio Colectivo al figurarle "W" por la ausencia del 5 de junio de 2009 a la querellante, Frances Rodríguez Cabassa. De determinarse que la Autoridad violó el Convenio Colectivo, el Árbitro provea el remedio adecuado.

#### DOCUMENTOS ESTIPULADOS

1. Exhibit I, Conjunto - Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2007 al 13 de diciembre de 2010.

#### DOCUMENTOS DE LA UNIÓN

1. Exhibit I, Unión - Procedimiento para el Control de Absentismo Empleados Profesionales.

#### DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD

1. Exhibit I, Autoridad - Correo electrónico del 2 de junio de 2009 de la Sra. Frances Rodríguez dirigido a la Sra. María E. Lizardi, sobre notificación de ausencia del 4 de junio y 5 de junio.
2. Exhibit II, Autoridad - Informe Catorcenal de Asistencia del 5 de junio de 2009 de la Sra. Frances Rodríguez.

#### OPINIÓN

Nos compete resolver en la controversia de marras si la Autoridad violó o no el Convenio Colectivo al figurarle "W" a la Querellante por su ausencia del 5 de junio de 2009.

Sobre los hechos no existe controversia. La empleada aquí afectada se ausentó el 5 de junio de 2009. Lo medular a resolverse es si la Querellante tiene o no derecho a que se le figure una "L" (Licencia Vacaciones) o por el contrario debe de figurarle una "W" por su ausencia del 5 de junio de 2009.

Hacemos nuestro el argumento esbozado por el asesor legal de la Unión en su alegato. En adición, concurrimos con los laudos emitidos<sup>1</sup> por distinguidos compañeros árbitros, donde se le planteó la misma situación que al suscribiente y fueron resueltos a favor de la representación sindical.

A tenor con lo arriba esbozado, emitimos el siguiente:

### LAUDO

La Autoridad violó el Convenio Colectivo al figurarle "W" a la querellante, Frances Rodríguez Cabassa, por su ausencia del 5 de junio de 2009. Se ordena sustituir la "W" por una "L" y se ordena, además, el pago del salario dejado de devengar así como restituir cualquier beneficio marginal dejado de percibir.

### REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de agosto de 2013.

  
JORGE L. TORRES PLAZA

Árbitro

---

<sup>1</sup> Caso Núm. A-11-11 de la Árbitro Ruth L. Couto Marrero, resuelto el 23 de octubre de 2012; Casos Núm. A-10-1876 y A-10-1873 de la Árbitro Liza Ocasio Oyola; y el Caso Núm. A-06-63 del Árbitro Benjamín J. Marsh Kennerly.

## CERTIFICACIÓN:

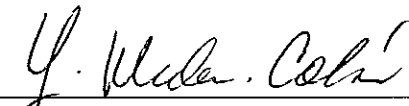
Archivado en autos hoy, 8 de agosto de 2013 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SR EVANS CASTRO APONTE  
PRESIDENTE  
UEPI  
PO BOX 13563  
SAN JUAN PR 00908

LCDO CARLOS M ORTIZ VELAZQUEZ  
URB LA MERCED  
354 CALLE HECTOR SALAMAN  
SAN JUAN PR 00918

LCDO ALBERTO CUEVAS TRISAN  
JEFE DIV RELACIONES LABORAL  
AEE  
PO BOX 13985  
SAN JUAN PR 00908

SR CARLOS H SANCHEZ ZAYAS  
OFICIAL - DEPTO DE ARBITRAJE  
AUTORIDAD ENERGIA ELECTRICA  
PO BOX 13985  
SAN JUAN PR 00908-3985

  
\_\_\_\_\_  
YESENIA MIRANDA COLÓN  
Técnica de Sistemas de Oficina III